



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza N° 90/09)

ANEXO VIII

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales**, representada por este acto por el Señor Decano Psle **Luis A. Nelli**, con domicilio legal en Tucumán N° 1946 de la Ciudad de Posadas, en adelante "**LA FACULTAD**" por una parte y por la otra La Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, representada en este acto por el Señor/a intendente don José Cura, con domicilio legal en avenida Juan de san martin 70, de la Ciudad de Apóstoles, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA FACULTAD**"; facilitarán recursos humanos y materiales disponibles para acciones de extensión, vinculación tecnológica, investigación y/o cualquier otra tarea específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de las Instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales-----

SEGUNDA: Las Instituciones mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativa en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional.-----

TERCERA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los representantes de las Instituciones del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto-----

CUARTA: Puede darse, por finalizado en el momento que cualesquiera de las dos Instituciones así lo decidieran, comunicando por escrito su intención con sesenta (60) días de anticipación. No obstante los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución, serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.-----

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por Dos (2) años prorrogable automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula CUARTA.-----



SEXTA: En caso de reclamo judicial o extrajudicial **"LA FACULTAD"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, renuncian expresamente por este acto a trabar embargo y/o cualquier otra medida cautelar y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles o inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan a **"LA MUNICIPALIDAD"** y/o **"LA FACULTAD"** a otra Unidad Académica u otro sector de la Universidad Nacional de Misiones, que no sea el que en este acto se compromete.-----

SEPTIMA: La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan en el marco del presente Convenio deberá ser propiedad de ambas partes, donde deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas publicaciones y de su grado de intervención. En el caso de que dichos resultados sean susceptibles de ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello el valor económico, se celebrará un convenio específico a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos.-----

OCTAVA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en primer termino de mutuo acuerdo, en caso de que fracasare el procedimiento anterior, someter las cuestiones disidentes a mediación, y en ultimita instancia, recurrir a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año Dos Mil Diez. -----